



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 450-2022-UNACH**

15 de agosto de 2022

**VISTO:**

Carta N° 150-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 11 de agosto de 2022; Oficio N° 0567-2022-UNACH/VPI, de fecha 11 de agosto de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 227-2019-UNACH, de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva N° 06-2019-UNACH, denominada: "Directiva para la Identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2020-UNACH, de fecha 05 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Base (COB) para la "Identificación y Selección de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota" y se reconstituyó mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2021-UNACH, de fecha 19 de agosto de 2021.

Que, mediante Carta N° 150-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 11 de agosto de 2022, la Directora del Instituto de Investigación, solicita la reconstitución del Comité de Base (COB) para la identificación y Selección de las Líneas de Investigación de la UNACH, puesto que algunos integrantes ya no laboran en nuestra Casa Superior de Estudios, con la finalidad de evaluar el diagnóstico, identificación, propuesta y priorización de las líneas de investigación en I+D+i de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según propuesta adjunta, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0567-2022-UNACH/VPI, de fecha 11 de agosto de 2022.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022, aprueba reconstituir el Comité de Base (COB) para la “Identificación y Selección de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Base (COB) para la “Identificación y Selección de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, integrados por:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo
Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres	Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Presidente
Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Instituto de Investigación Vicepresidencia de Investigación	Secretario
Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Vicepresidencia de Investigación	Miembros
Dr. Edin Becerra Celiz	Dirección de Producción de Bienes y Servicios Vicepresidencia de Investigación	
Mg. Lili Díaz Manosalva	Dirección de Incubadora de Empresas Vicepresidencia de Investigación	
Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca	Enfermería	
Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado	Enfermería	
Mg. Duberlí Geomar Elera Gonzales	Ingeniería Forestal y Ambiental	
Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	Ingeniería Forestal y Ambiental	
Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez	Ingeniería Civil	
Mg. Miguel Ángel Silva Tarrillo	Ingeniería Civil	
Mg. CPC. Edi Rojas Campos	Contabilidad	
Mg. CPC. Wilder Omar Vargas Campos	Contabilidad	
Dr. Thony Arce Saavedra	Ingeniería Agroindustrial	
M. Sc. James Euler Villar Estrada	Ingeniería Agroindustrial	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación  
Interesados  
archivo